Contrato Nº 13/2012

"Para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETÁ, domiciliada en Ruta XIV, Distrito de Cambyreta, República del Paraguay, representada en este acto por su Intendente Municipal, *Sr. FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE*, con Cédula de Identidad N° 1.878.889, acompañado de la Secretaria General, Srta. LIZ AURORA ROMERO, con cédula de identidad Nº 4.546.560 denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. con RUC Nº 80013377-3, domiciliada sobre Mcal. López Nº 3794 esq. Cruz del Chaco de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Lic. Hassan Kassem, con Cédula de Identidad N° 546.715, según Poder Especial que le fuera otorgado, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL VENDEDOR para la provisión por este ultimo de Gasoil-Diesel; Nafta, Lubricantes, anticorrosivos y Desincrustantes; Aceite de motor para vehículos diesel; aceite de motor para vehículos nafteros; aceite hidráulico; Grasa multipropósito; aceite para caja; aceite para desmalezadora 2 T; conforme a las especificaciones técnicas y a los documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012, aprobado por Resolución Nº 550/2.012 de fecha veintisiete de julio de 2.012

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361-362, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Cambyreta del año 2.012 hasta la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (Gs. 268.282.700). Y (Gs. 211.717.300) GUARANIES DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2.013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 235.220

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/12, convocado por la Municipalidad de Cambyreta, según resolución N° 346/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 550/2012

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El presente contrato es por la modalidad de contrato abierto por montos. El monto mínimo del contrato es de GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (Gs. 240.000.000) y queda abierto hasta GUARANÍES CUATROCIENTOS OCHENTA MLLONES (480.000.000). Los precios unitarios se detallan a continuación

Gasoil-Diesel a guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta (Gs. 5.850) el litro;

Nafta a guaraníes siete mil seiscientos (Gs. 7.600) el litro;

Lubricantes, anticorrosivos y Desincrustantes a guaraníes ciento veinte mil (Gs. 120.000) el balde de veinte litros;

Aceite de motor para vehículos diesel a guaraníes dieciocho mil trescientos (Gs. 18.300)

el litro, en botella de 1 litro.
Aceite de motor para vehículos diesel a guaraníes sesenta y nueve mil ochocientos (Gs. 69.800) el bidón de tres litros;
Aceite de motor para vehículos diesel a guaraníes trescientos cuarenta y siete mil ochocientos (Gs. 347.800) el balde de veinte litros;
Aceite de motor para vehículos nafteros a guaraníes diecinueve mil (Gs. 19.000) el litro, en botella de 1 litro;
Aceite hidráulico a guaraníes trescientos setenta y ocho mil (Gs. 378.000) el balde de veinte litros;
Grasa multipropósito a guaraníes doscientos siete mil (Gs.207.000) el balde de 20 Kilos;
Aceite para caja a guaraníes veintiún mil cuatrocientos (Gs. 21.400) el litro, en botella de 1 litro;
Aceite para caja a guaraníes cuatrocientos diez mil (Gs. 410.000) el balde de veinte litros;
Aceite para desmalezadora 2 T a guaraníes veintidós mil cuatrocientos (Gs. 22.400) el litro, en botella de un litro;

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de un año desde la firma del mismo.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las

Lic. Romero
Secretaria General
Municipalidad de Cambyretá

Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce.

Liz Aurora Romero
Secretaria General

Francisco Javier Pereira R.
Intendente Municipal

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

Lic. Hassan Kassem Y.
PETROLEOS DEL SUR S.A.